A los Directores de Grupos escolares de seis o más Secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una (esta gratificación sólo puede ser acreditada a los Directores propietarios).

- 2.º Continúan en vigor las normas de procedimiento establecidas por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estadow del dia 10).
- 3.º No se acreditarán nada más que una sola dotación por remuneración especial, aun cuando alguna persona viniese desempeñando dos cargos en el mismo Centro, y tampoco pocrán ser acreditadas en estas remuneraciones a personal que no perciba haberes propios en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se trasladan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza. que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Mixta de Cubas, del Ayuntamiento de Jorquera (Albacete). al nuevo construído.

Párvulos número 3, del casco del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), al edificio de la graduada de niñas «Crisanto Luna Ribera», donde constituirá sección de párvulos de la

Párvulos «San Nicolás», del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), al edificio del Grupo Escolar «Da Guarda», de niñas, donde constituirá sección de parvulos del mismo.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Hostalets de Bas, del Ayuntamiento de Bas (Gerona), a los nuevos construídos. Unitaria de niños y unitaria de niñas de Crespia, del Ayun-

tamiento de Crespia (Gerona), a los nuevos construídos. Unitaria de niños y unitaria de niñas de Puente Mayor, del Ayuntamiento de Gerona (capital), a los nuevos construidos.

Graduada de niños y graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), a los nuevos construídos.

Mixta de Oix, del Ayuntamiento de Oix (Gerona), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de La Caña, del Ayuntamiento de Sant Joan les Fonts (Gerona), al nuevo construído.

Mixta de San Mori, del Ayuntamiento de San Mori (Gerona), al nuevo construído.

Unitaria de niños y untaria de niñas de Castell de Ferro. del Ayuntamiento de Gualchos (Granada), a los nuevos construidos

Mixta de Espanadillo, del Ayuntamiento de Arganza (León), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Villalibre de la Jurisdicción, del Ayuntamiento de Priaranza (León), a los nuevos construídos.

Mixta de Genestrosa, del Ayuntamiento de San Emiliano (León), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Roderos, del Ayuntamiento de Villaturiel (León), a los nuevos construídos.

Mixta de Villamartín Pequeño, del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Cillero, del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños de la calle Balbina Valverde, núm. 2, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar «Estudios Generales, S. A.», al ofrecido al efecto en Puente del Rey, kilómetro 5 de la carretera de Castilla.

Unitaria de niñas de Cantareros, del Ayuntamiento de Totana (Murcia), al nuevo construído.

Mixta de La Fenosa, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), al nuevo construído,

Unitaria de niños y unitaria de niñas de San Antolín, del Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), a los nuevos construídos.

Mixta de Escoredo, del Ayuntameinto de Pravia (Oviedo). al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Prado, del Ayun-

tamiento de Teverga (Oviedo), a los nuevos construídos. Unitaria de niños y unitaria de niñas de Portela, del Ayuntamiento de Barro (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas de Sajamonde, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), al nuevo ofrecido al efecto.

Mixta de Hormiguera, del Ayuntamiento de Valdeprado del Rio (Santander), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Aldealengua de Santa Maria (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Arahuetes (Segovia), al nuevo construído.

Mixta de Pajares de Pedraza, del Ayuntamiento de Arahuetes (Segovia), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Carrascal del Río (Segovia), a los nuevos cons-

Mixta de Burgomillodo, del Ayuntamiento de Carrascal del Rio (Segovia), al nuevo construído.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Castrojimeno (Segovia), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Castroserna de Abajo (Segovia), a los nuevos cons-

Mixta del casco del Ayuntamiento de Castroserna de Arriba (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre (Segovia), al nuevo construído. Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Encinas (Segovia), al nuevo construído.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayun-

tamiento de Puentesoto (Segovia), a los nuevos construídos. Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta de Santovenia, del Ayuntamiento de Jemenuño (Segovia), al nuevo construído.

Tres unitarias de niños y tres de niñas, del casco del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Marasoleja (Segovia), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Migueláfiez (Segovia), a los nuevos construídos. Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayun-

tamiento de Muñopedro (Segovia), a los nuevos construídos. Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayun-

tamiento de Navas de San Antonio (Segovia), a los nuevos construídos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo (Segovia), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sanchomuño (Segovia), a los nuevos construidos,

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas «San Pedro», del casco del Ayuntamiento de Hermigua (Tenerife), al nuevo construído.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza), al nuevo construído, donde constituirán una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.